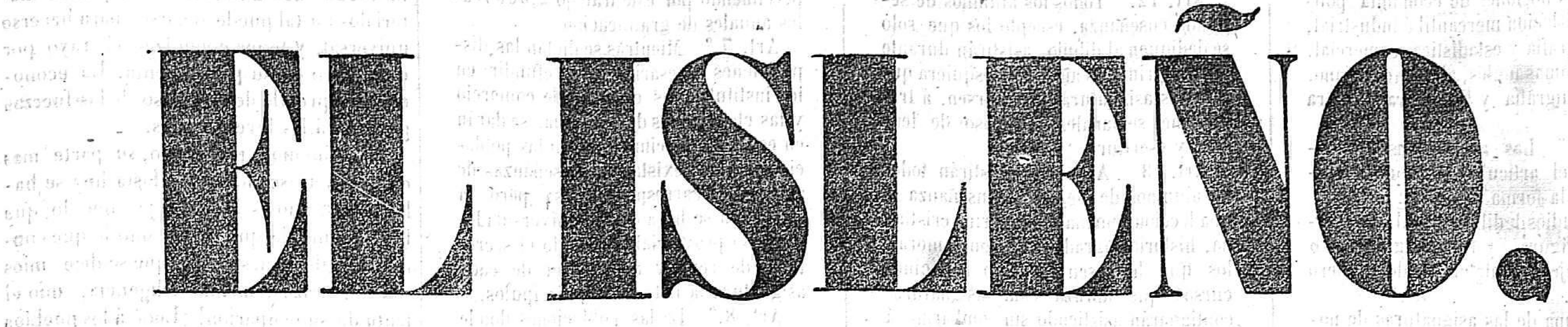
Año II.—Núm. 376. **Viérnes 3 de setiembre de 1858.** **Islas Baleares.**



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Dada la ley de instruccion pública en 9 de setiembre de 1857, este es, pocos dias antes de la época en que segun su texto debian abrirse los estudios, la angustia del tiempo no permitió que se formasen oportunamente los reglamentos que habian de servir para llevarla á cumplida ejecucion; y como los antiguos no podian aplicarse en cuanto se opusieran á la legislacion nueva, hubo de ocurrirse á la necesidad del momento dictando algunas medidas provisionales que rigiesen durante el año académico que ahora termina.

Los inconvenientes que lleva consigo todo régimen transitorio, á la vez que las dificultades y reclamaciones que ha suscitado el real decreto de 23 de setiembre de 1857, hacen de todo punto necesario sustituir aquel órden de cosas con otro de carácter mas permanente y exento en lo posible de los defectos que en aquel ha dado á conocer á esperiencia.

El medio mas eficaz y oportuno que en el caso presente puede adoptarse para conseguir el fin, es redactar programas generales de estudios de los diversos ramos de la instruccion pública dándoles la preferencia sobre los demas trabajos reglamentarios, y principiando por el que establece y ordena las asignaturas propias de la segunda enseñanza, cuyo curso debe abrirse antes que el de las facultades y escuelas especiales.

Este, que es el que ahora se presenta á la aprobacion de V. M., ha sido objeto de largas meditaciones y detenido exámen, por lo mismo que se refiere á la parte de los estudios mas difícil de arreglar con acierto; como bien claramente lo demuestran las frecuentes mudanzas que en este punto ha habido, no solo entre nosotros, sino tambien en otras naciones donde la legislatura y la administracion procuran con viva solicitud los progresos de la cultura intelectual.

Una de las ideas capitales que guian en esta materia al ministro que suscribe es la de que los institutos ofrezcan al público, tanto la enseñanza que ha de recibir el que se proponga seguir una carrera científica ó pretenda solo adquirir los conocimientos indispensables á toda persona culta, como la instruccion que sin carácter rigorosamente científico, conduce al atinado ejercicio de las diferentes industrias. Así la clase media tendrá en estos establecimientos facilidad para ilustrarse y para prepararse á desempeñar convenientemente las diferentes profesiones en que gana la subsistencia.

Mas no se infiera de aquí que cuántos jóvenes entren los institutos estarán obligados á estudiar todas las materias que puedan curarse en ellos; al contrario, se dá cuanta latitud es posible al derecho que los padres tienen de dirigir la instruccion de sus hijos, segun su disposicion natural, el estado de su fortuna, su posicion social, sus esperanzas y aspiraciones.

Por eso, en lugar de sujetar los estudios á determinada sucesion, como hasta ahora se ha hecho, cada alumno podrá en adelante matricularse en las asignaturas que prefiera, con tal que no no se oponga á ello el órden lógico de los estudios, bien que fijándose el número máximo de lecciones diarias para evitar que los niños se empeñen imprudentemente en trabajos superiores á su tierna inteligencia y peligrosos para su salud.

Con la misma mira de respetar hasta donde sea posible la voluntad de los padres, se ha procurado dar mayor amplitud á la enseñanza doméstica, dejando en libertad de hacer en los establecimientos públicos ó particularmente, el estudio de todas aquellas asignaturas en que no se necesitan grandes medios materiales de instruccion, y que fundadamente se presume serán desempeñadas con acierto por profesores privados. Es en verdad muy grande el sacrificio que se impone á un padre cuando se le obliga á alejar de sí á un hijo de tierna edad, y debe economizarse esta exigencias en cuanto lo consientan los sagrados intereses cuya guarda incumbe al poder público.

Para realizar este plan es menester usar ámpliamente de la facultad que el gobierno concede el art. 74 de la ley, bien que ajustándose siempre al sentido de las bases esplícitamente adoptadas por el Parlamento. Así, los dos períodos en que hoy se dividen los estudios generales de la segunda enseñanza se reducen á uno solo, cuya duracion mínima se fija en cinco años, tiempo que tal vez no sea bastante para que en él acaben su tarea la mayoría de los alumnos; pero que se ha señalado á fin de que los sobresalientes no se vean obligados á permanecer en el instituto mas tiempo del necesario, y de que los demas se estimulen al estudio con el atractivo del premio mas estimado de los jóvenes, la pronta terminacion de la carrera. Y no puede ponerse en duda la legalidad de esta medida, puesto que la facultad concedida al gobierno de suprimir, aumentar ó modificar las asignaturas, lleva naturalmente consigo la de hacer alteraciones análogas en cuanto al tiempo necesario para aprenderlas.

Tales, son, Señora, las bases de la nueva organizacion, que tiene en su apoyo, además de las razones espuestas, el autorizado voto del real Consejo de Instruccion pública. Las demas disposiciones que se proponen á la alta sabiduría de V. M. tienen por objeto determinar las circunstancias que, como fianza de aptitud científica, han de exigirse á los profesores domésticos de las asignaturas á que se estiende esta forma de enseñanza; á fijar los derechos universitarios con arreglo á la tarifa que forma parte de la ley de Instruccion pública, y á hacer partícipes de las ventajas de la reforma á los actuales escolares en cuanto lo permita el número y nauraleza de las asignaturas que aun no hayan estudiado.

Dígnese, pues, V. M. prestar su real aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de agosto de 1858.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Corvera.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del real Consejo de Instruccion pública, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el adjunto programa general de estudios de segunda enseñanza, que empezará á regir en el próximo año academico.

Art. 2.° Los profesores de enseñanza doméstica de esplicacion de la doctrina cristiana, nociones de historia sagrada y principios de religion y moral, deberán ser curas párrocos, bachilleres en teología ó regentes de segunda clase en moral y religion; los de repaso de lectura y escritura maestros de instruccion primaria; y los de las demas asignaturas, licenciados ó bachilleres en la facultad á que correspondan, ó preceptores ó regentes de segunda clase.

Art. 3.° Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, y atendiendo al corto número que en la actualidad existe de bachilleres en las facultades filosofía y letras, y de ciencias exactas, físicas y naturales, autorizarán los rectores para dar, por ahora, la enseñanza doméstica de las asignaturas elementales de matemáticas, historia y geografía á los bachilleres en filosofía, mayores de 22 años, que hubieren obtenido este grado por unanimidad y nota de sobresaliente en la asignatura que pretendan enseñar.

Art. 4.° Los alumos que se matriculen en varias asignaturas, de las cuales dos ó mas sean de estudios generales de segunda enseñanza, satisfarán los derechos de matrícula señalados para los años de estos estudios en la tarifa adjunta á la ley de instruccion pública; en otro caso abonarán los prescritos para los de aplicacion á las diferentes industrias. Los que se inscribieren en una sola clase satisfarán la cantidad correspondiente á asignaturas sueltas. Los que reciban la enseñanza doméstica al propio tiempo que cursen en un instituto, abonarán los mismos derechos que si solo estudiaran en establecimiento público.

Art. 5.° Se aplicarán á los alumnos que tengan principiada la segunda enseñanza los beneficios de la nueva organizacion en cuanto sea compatible con el estudio de las asignaturas que les falte cursar.

Dado en Gijon á veinte y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

PROGRAMA GENERAL

DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Artículo 1.° Para ser admitido á la matrícula en segunda enseñanza se necesita:

1.° Haber cumplido nueve años de edad.

2.° Ser aprobado en un exámen general de las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

Art. 2.° Para aspirar al título de bachiller en artes se necesita haber hecho, en cinco años á lo menos, los estudios generales de segunda enseñanza, que son:

Esplicacion de la doctrina cristiana, nociones de historia sagrada, y principios de religion y moral.

Gramática castellana y latina.

Gramática griega, y ejercicios de traduccion y análisis castellana y latina.

Ejercicios de análisis, traduccion de los espresados idiomas, y composicion castellana y latina.

Elementos de retórica y poética.

Elementos de geografía.

Elementos de historia.

Elementos de Aritmética y álgebra con la teoría y aplicacion de los logaritmos.

Elementos de geometría y trigonometría rectilínea.

Elementos de física y química.

Nociones de historia natural.

Elementos de psicología, lógica y ética.

Lengua francesa.

Art. 3.° Los estudios generales de segunda enseñanza se harán en la forma siguiente:

Las asignaturas de gramática castellana y latina, en dos cursos de dos lecciones diarias.

Las de gramática griega y traduccion y análisis castellana y latina; elementos de retórica y poética; de aritmética y álgebra; de geometría y trigonometría rectilínea; de física y química, y de psicología, lógica y ética, en un curso de leccion diaria cada una.

Las de ejercicios de traduccion y análisis griega, latina y castellana, y composicion de estos dos últimos idiomas; elementos de geografía y de historia y nociones de historia natural, cada una en un curso, de tres lecciones semanales.

La de lengua francesa, en dos cursos, de igual número de lecciones.

La de esplicacion de doctrina cristiana, nociones de historia sagrada y principios de religion y moral, en cinco cursos de una leccion semanal.

Art. 4.° Los alumnos podrán estudiar las asignaturas espresadas, en el órden que prefieran, con sujecion á las reglas siguientes.

Primera. Los cursos de latin y castellano; lengua francesa, y esplicacion de la doctrina cristiana; nociones de historia sagrada y principios de moral y religion, se estudiarán siguiendo su órden numérico; pero los que fueren reprobados en un curso de esta última asignatura podrán pasar al siguiente, simultaneándolo con el que deben repetir.

Segunda. El estudio del latin debe preceder al del griego, y este al de retórica y poética y al de ejercicios prácticos de castellano, latin y griego.

Tercera. El curso de aritmética y álgebra se estudiará antes que el de geometría y trigonometría, y este antes que el de física y química.

Cuarta. La asignatura de geografía debe preceder á la de historia.

Quinta. Para matricularse en psicología, lógica y ética, se necesita haber probado latin, griego, y retórica y poética, ó los dos cursos de matemáticas, y el de física y química.

Art. 5.° Son asignaturas de aplicacion á la agricultura, artes, industria y comercio:

El dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura:

Las nociones, teórico-prácticas de agricultura, de mecánica industrial, y de química aplicada á las artes:

El estudio elemental teórico-práctico de la topografía, medicion de superficies, aforos y levantamiento de planos.

La aritmética mercantil y teneduría de libros; la práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercan-

tiles, y las nociones de economía política y legislacion mercantil é industrial, y de geografía y estadística comercial.

Los idiomas inglés, aleman é italiano.

La taquigrafía y la lectura de letra antigua.

Art. 6.° Las asignaturas enumeradas en el artículo anterior se estudiarán en la forma siguiente:

Los estudios de dibujo lineal, de adorno y de figura, y la taquigrafía, no estarán sujetos á determinado número de cursos.

Cada una de las asignaturas de nociones teórico-prácticas de agricultura, mecánica y química; la de topografía, á la cual irá unida la de dibujo topográfico, y la de aritmética mercantil y nociones de economía política y legislacion mercantil é industrial, será materia de un curso de leccion diaria.

El de ejercicios prácticos de comercio será de tres lecciones semanales, y lo mismo el de lectura de letra antigua.

Las nociones de geografía y estadística comercial se darán en un curso de dos lecciones á la semana.

Los idiomas inglés y aleman se estudiarán en dos cursos de tres lecciones semanales, y el italiano en uno de igual número de lecciones.

Art. 7.° Los alumnos podrán estudiar las asignaturas de que vá hecho mérito en los dos artículos anteriores en el órden que tengan por conveniente, con las siguientes restricciones:

Primera. Para matricularse en topografía se requiere haber ganado los dos años de elementos de matemáticas y tener principios de dibujo lineal.

Segunda. Para ser admitido al estudio de la mecánica industrial ó de la química aplicada á las artes, se requiere asimismo haber probado los dos cursos de matemáticas elementales, y además el de elementos de física y química, y el dibujo lineal.

Tercera. El estudio de elementos de aritmética y álgebra, debe preceder al de aritmética mercantil, y este al de ejercicios prácticos de comercio.

Cuarta. No sera admitido á la matrícula de nociones de geografía y estadística comercial el que no haya probado elementos de geografía.

Quinta. Los estudios de dibujo principiarán siempre por el lineal.

Art. 8.° Los alumnos que hubieren estudiado dibujo lineal, los dos cursos de matemáticas elementales, el de topografía con el de dibujo correspondiente, los elementos de física y las nociones de historia natural y de agricultura teórico-práctica, podrán aspirar, mediante un exámen general, al título de agrimensores y peritos tasadores de tierras; mas no se les espidirá este documento hasta que hayan cumplido 20 años de edad.

Art. 9.° Los que despues de haber estudiado de aritmética y álgebra, aritmética mercantil y tenudaría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles, elementos de geografía, nociones de geografía y estadística comercial, y de economía política y le gislacion mercantil é industrial, los y idiomas frances é ingles sean aprobados en un exámen general de estas materias, obtendrán el título de perito mercantil.

Art. 10. Los que hubiesen cursado elementos de matemáticas y de física y química, nociones de mecánica industrial, dibujo lineal y lengua francesa, recibirán, si son aprobados en un exámen general de estas asignaturas, el título de perito mecánico, y si en vez de la mecánica hubiesen estudiado química aplicada á las artes, tendrán opcion al de perito químico mediante un exámen análogo.

Art. 11. Las asignaturas de aplicacion á las diferentes industrias podrán estudiarse simultáneamente con las generales de segunda enseñanza, con sujeccion á las reglas que quedan establecidas respecto del órden en que deben seguirse los cursos; pero en ningun caso se permitirá á un alumno cursar á un tiempo asignaturas que le obliguen á asistir á mas de tres clases en un dia; las de doctrina cristiana, religion y moral: las de dibujo, y los repasos de lectura y escritura, no se computarán para los efectos de este artículo.

Art. 12. Todos los alumnos de segunda enseñanza, escepto los que solo se dediquen al dibujo, asistirán durante los dos primeros años, cualesquiera que sean las asignaturas que cursen, á tres lecciones semanales de repaso de lectura y escritura.

Art. 13. Asimismo asistirán todos los alumnos de segunda enseñanza á una leccion semanal de doctrina cristiana, historia sagrada, religion y moral; los que hubiesen probado los cinco cursos que abraza esta asignatura, continuarán asistiendo sin embargo á cualquiera de ellos por vía de repaso.

Art. 14. Podrán los alumnos estudiar en casa de los padres, tutores ó encargados de su educacion, con las condiciones que exige el art. 157 de la ley de instruccion pública, las asignaturas de doctrina cristiana, historia sagrada, y religion moral; latin y castellano, gramática griega, elementos de matemáticas, las lenguas vivas, el dibujo, y el repaso de lectura y escritura.

Art. 15. Podrá un alumno matriculpase en enseñanza doméstica en cualesquiera de las asignaturas espresadas en el artículo anterior, al propio tiempo que curse otras en establecimiento público ó privado, con tal que el número total no esceda del prescripto en el artículo 11.

Aprobado por S. M.—Madrid 30 de agosto de 1858.—Corvera.

REAL ÓRDEN.

Para la debida ejecucion del real decreto de 26 del actual, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.° La matrícula de segunda enseñanza para el curso de 1858 á 1859 estará abierta desde la publicacion de esta órden hasta el 15 de setiembre inclusive. Se amplía tambien hasta el mismo dia el plazo para los exámenes extraordinarios y de ingreso.

Art. 2.° Los que soliciten matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona, en la secretaría de la universidad ó del instituto provincial, una papeleta arreglada al adjunto modelo, en la cual, bajo su firma y la de su padre, tutor ó encargado, espresen las asignaturas, así de estudios generales, como de aplicacion á las diferentes industrias que se propongan estudiar en el curso.

Los que procedan de otros establecimientos presentarán ademas certificacion que justifique haber probado las asignaturas que, segun el programa general de estudios, deben preceder á aquellas en que traten de matricularse; serán válidas para este efecto las certificaciones espedidas por las escuelas de industria, comercio y bellas artes, siempre que en ellas conste que los estudios se han hecho en el tiempo y con la estension prescritos en el reglamento de 1852.

Art. 3.° Los alumnos que tengan ganado el primer año de segunda enseñanza podrán terminar en cuatro años los estudios prescritos para aspirar al grado de bachiller en artes, y en tres los que hayan probado el segundo.

Art. 4.° Faltando que cursar á los que tienen probado el primer año del segundo período de segunda enseñanza los dos años de elementos de matemáticas y el de elementos de física y química, que segun el artículo 4.° del programa deben estudiarse sucesivamente, los alumnos que se encuentren en este caso habrán de invertir tres años en completar los estudios generales; por igual razon, los que hayan estudiado el segundo invertirán dos, y uno los que tengan probado el tercero.

Art. 5.° A los que tengan probadas asignaturas sueltas les serán de abono para la continuacion de la segunda enseñanza, siempre que las hayan estudiado en el órden prescrito en los artículos 4.° y 7.° del programa general.

Art. 6.° En los institutos donde estén ya refundidas las cátedras de lógica y ética, esplicará la asignatura de doctrina cristiana, historia sagrada, religion y moral, el eclesiástico que dé esta enseñanza en la escuela normal de maestros de primera enseñanza, percibiendo por este trabajo 2,000 reales anuales de gratificacion.

Art. 7.° Mientras se dictan las disposiciones necesarias para refundir en los institutos las escuelas de comercio y las elementales de industria, se darán en estos establecimientos, en las poblaciones donde existan las enseñanzas de aplicacion correspondientes; pero la matrícula se hará en la universidad ó instituto provincial, cuidando el secretario de remitir al profesor de cada asignatura la lista de sus discípulos.

Art. 8.° En las poblaciones donde haya escuela profesional de maestros de obras y aparejadores, estudiarán en ella los alumnos de segunda enseñanza la asignatura de topografía y dibujo topográfico, remitiendo el secretario la lista al profesor, como se previene en el artículo anterior.

Art. 9.° Para el estudio de nociones de agricultura y del dibujo lineal, de adorno y de figura, se aprovecharán las enseñanzas de esta materia que hoy existen, sin perjuicio de agregarlas en adelante al instituto, donde se estimare conveniente.

Art. 10. En todas las poblaciones donde haya enseñanza pública de dibujo habrá clases de noche para que los artesanos puedan asistir á ellas.

Art. 11. Cuando en una poblacion haya varias cátedras públicas de la misma asignatura, sea de estudios generales, sea de aplicacion á las diferentes industrias, los alumnos podrán seguir el curso en la que prefieran, espresándolo en la papeleta de matrícula.

Si se matricularen tantos alumnos en una cátedra que haya motivo para temer que el número perjudique al aprovechamiento, los rectores ó directores de instituto podrán disponer que los últimamente inscritos pasen á otra de la misma asignatura si la hubiere en la poblacion y consintiere aumento de discípulos; y en otro caso, propondrán al gobierno la division de la clase para que la autorice, si lo tiene por conveniente, ya ordenando que el catedrático repita la leccion, ya nombrando persona que se encargue de la enseñanza de una de las secciones en que se dividan los alumnos.

Art. 12. Las juntas provinciales de instruccion pública promoverán por cuantos medios estén á su alcance la creacion de las cátedras de aplicacion que mas convengan en cada instituto, atendidas las circunstancias especiales de la provincia, procurando que cuanto antes se establezca la enseñanza teórico-práctica de aaricultura y la de dibujo lineal y de adorno.

De Real órden la digo á V.... para su conocimiento y el de los directores de los institutos y juntas de instruccion pública de las provincias que comprende ese distrito universitario. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1858.—Corvera.—Señor rector de la universidad de...

MODELO QUE SE CITA.

INSTITUTO DE.... CURSO DE 1858 Á 1859.

Asignaturas. D..... natural de..... provincia de..... de..... años de edad, solicita matricularse en las asignaturas espresadas al márgen, mediante el pago de los derechos marcados en el real decreto de 26 de agosto de este año.

Vive calle..... núm.... cuarto.....; y su fiador D..... calle..... núm..... cuarto.....

(Fecha.)

(Firma del fiador.) (Firma del alumno.)

Seccion económica.

LA ECONOMIA ANTE LA HISTORIA.

(CONCLUSION.)

La economia es una ciencia social, cuya evocacion debia ser precursora de la electricidad y del vapor: lo fué y hé aquí la idea adelantándose al agente. La ciencia ha sacado del universo esos espíritus materiales (si tal puede decirse) para hacerse universal, y tener como Dios el rayo por mensajero de su pensamiento. La economía comprende desde el uso de las fuerzas plásticas á las leyes sociales.

Examinemos, por ultimo, su parte mas elevada y trascendental. Hasta hoy se habia dicho: mio es lo que cojo, mio lo que heredo, mio lo que poseo, mio lo que conquisto: ¡gloria al siglo en que se dice mios son mis brazos, mia mi iteligencia, mio el fruto de su ocupacion! ¡Loor á los pueblos que ya no piden pan, sino que demandan trabajo! La ciencia ha hablado, y la ley, barómetro de la civilizacion, formulará el derecho: hay derecho al trabajo porque el trabajador es la propiedad primera, la mas sagrada, de que no se puede desposar al hombre sin destruirle. Esta será la mas preciosa conquista de la humanidad para que se corone el célebre dicho de Mr. Charles Dunoyer. «La historia de la civilizacion desde la caido del imperio romano no es, propiamente hablando, sino la historia del progreso de las clases laboriosas.» Es el gran paso de la ciencia: primero el sugeto y lo que constituye su esencia que los objetos y relaciones que le ensalzan, si tengan un título que haya erigido la nobleza con postergacion, á veces, de la dignidad. A esta absorcion una veces violenta, necesaria otras, reemplaza la tutela colectiva. La cultura actual es el fruto de la educacion lenta y sucesiva del hombre: la ley del deber ha elevado al individuo, y por consiguiente la asociacion humana. La economia no puede vivir, sino viviendo todas las personalidades: este es el gran progreso que ha obrado en la historia.

La propiedad es una consecuencia necesaria de la constitucion del hombre: es el último término del *sorites de la vida:* necesidades, facultades, propiedad. La ley formula el derecho esencialmente libre: solo la arbitrariedad ó las circunstancias pueden restringir la libertad: la propiedad que no es libre falta á su objeto, y no satisface su fin. Así en la economía como parte integrante de la historia no hay elementos negativos, se convierten en positivos al obrar, al hacerse históricos.

La propiedad, como todo derecho que nace de la idea de justicia, y se funda en las relaciones necesarias entre criaturas iguales y racionales (1), no debe tener mas límite que la injusticia. Se mira como ataque inferido á la propiedad el derecho al trabajo, cuando es su causa, y el derecho mas sagrado porque es intrínseeo, está en la integridad del hombre, y no es consideran vejaciones los impuestos escesivos y á veces inmorales, empréstitos escandalosos, cohibiciones y restricciones de un gobierno despótico ó pseudo-liberal, que en nombre del Estado sacrifica á los que le componen.

Mas respetable que la propiedad son las facultades del hombre, físicas, intelectuales, morales y mixtas, (llamamos así las que solo funcionan en el comercio social, y son la base de la Economía). Cualquiera que las ataque, usurpa; quien las reprima, tiraniza. Pueden y deben desarrollarse en la esfera de la sociedad, sin perjudicar á los demas. Si suceden crímenes, es porque la falta la armonía de las facultades, de la voluntad y del a fuerza: esto es lo que deben impedir las leyes, esto es lo que han de castigar, no la libertad de obrar y de pensar, esencia del espíritu, alma de la vida. Fatales resultados ha producido siempre el no observar este principio de la razon: el rey de Cerdeña impuso á los estudiantes la obligacion de confesar, y ellos por tan *improcedente ley* abandonaron sus carreras. ¿No es esta la violacion, en nombre de la moral, de la mas sagrada propiedad de sus personas, de *su vocacion, de sus creencias*? .. La Convencion hizo perecer en el cadalso á muchos propietarios que sembraron prados artificiales, en vez de patatas: ¿no es esto la más bárbara tiranía?

---

(1) Tal lo consideraba Crísipo, y siempre lo ha reconocido la fisolofia, aun en los tiempos en que le faltaba la inspiracion del Cristianismo.

La propiedad está muy relacionada con la administracion. Los gobiernos á veces la violan indignamente, pues que no siempre encuentran *molineros sin miedo.* En general, toda prohibicion es perjudicial al desarrollo de los capitales. El monopolio atenta á nuestras facultades y derechos.

Los pobres están interesados en el respeto de la propiedad. Cuando han olvidado este principio han aumentado el esceso de la miseria. ¿Quién sin la propiedad trabajaria? ¿Qué sociedad podria subsistir sin ella? Es la garantía del progreso, cuyos pasos asegura; es el estímulo de la civilizacion, cuyos adelantos fecundiza.

El mundo marcha á interesar á todos en la vida. La grande acumulacion de las riquezas, los grandes y poderosos señoríos son opuestos á la igualtad y libertad que deben regir las sociedades; y si bien una nivelacion completa es ilusoria, descabellada, irrealizable, mucho mas por una transicion violenta, pues que no es dado al hombre variar el curso de la historia, el progreso, ley de los siglos, colaborador de la igualdad, va la haciendo desmembraciones lentas y continuas de la propiedad acumulada, en beneficio del obrero. Esto es debido á la emancipacion de estos, y á la ociosa disolucion de los señores, á quienes no basta el cuantioso producto de enormes bienes que cual fuente abundosa fue llenando los vacios de los conductos por donde pasa. La Providencia vela por esta desigualdad: el talento, el ingenio las nivelan, pues que los progresos de las ciencias y las artes, las invenciones de la industria son el bendito patrimonio de los que pudieran considerarse desgraciados por haber llegado tarde al banquete de la vida.

En resúmen, este el cuadro que la economia presenta en su desenvolvimiento armónico con las leyes de la historia; crea el capital; organiza el trabajo acelera la produccion; desarrolla la industria; reregulariza y estiende el comercio; asegura y vivifica las propiedades en el cambio; evoca el crédito palanca de las sociedades modernas; destierra la guerra con el equilibrio del taller y del mercado; garantiza el progreso con el interés; fia en la libertad la prosperidad de las naciones; emancipa al hombre bajo la tutela de la asociacion; asegura el órden en la buena organizacion de las séries; destruye preocupaciones; derriba murallas; convierte en corresponsal al enemigo; civiliza con las colonias; estiende l as artes y las ciencias; y es el mas incesante é indestructible agente de la asociacion universal. Sin la religion del hombre seria un espíritu sin existencia, un corazon sin sentimiento, sentimiento sin suspiro; sin la ciencia un árbol sin raices, una flor sin aroma, un pensamiento sin idea; sin la economía una planta sin fruto, un Hércules inerte, una vida sin realidad: fraccionadle, y será un desecho del universo, con miserias de esclavo, sin grandezas de rey, un sarcasmo de la creacion, una blasfemia de la Providencia.

La economía es la historia, porque la economía es la vida. ¿Cómo vive en la Europa, centro histórico de transicion sin duda, escena de trabajo, pues elabora y no consuma, emancipa y no asocia? De transicion sí, porque en el arrebato de su genio busca nueva tierra, descubre un continente colosal por su naturaleza, donde hospedar la gran idea que evoca. Todo pueblo al espirar para el progreso deposita en el tiempo como la mariposa en la crisálida el gérmen de nueva vida, el porvenir del mundo; mas no parecen los pueblos ni las ideas; queda su fruto y se regeneran con su obra. Oriente lo legó á Europa; Europa trasmitirá su grandioso legado á la América. Hay una escena virgen y admirable para el sublime drama. Sí: el Asia, el Africa, la Grecia, la Italia, tienen sucesivamente el cetro de la filosofía y de las artes, de la religion y la política, y sucesivamente la vida les abandona: hoy vejetan en letal estenuacion. Alemania, despues de la reforma, hace alto en su carrera; Inglaterra tiembla avanzar uno, y permanece en su egoista *statu quo*; Francia, fatigada de una lucha de 40 años, parece querer retroceder en su camino; Rusia ve sofocada su ambicion, batido el estandarte de Pedro el Grande por el pabellon gastado de Occidente; España, olvidada en el mundo, devorada por sus guerras civiles, se revuelve cual estenuada matrona en el abatimiento de sus hijos y en el panteon de sus glorias. En tanto los hombres de corazon, los emigrados, esos suspiros de la civilizacion, cruzan el Atlántico, profetas de nueva era.

La juventud de corazon y de esperanza, de ciencia y de entusiasmo, trabaja por la constitucion de la ciencia nueva, que es la constitucion misma de la sociedad; por el progreso de las instituciones y de las leyes; por la crítica de las funciones sociales; por la universal sistematizacion de los principios de igualdad diseminados en los códigos; por las discusiones económicas y la determinacion de su grandioso dogma: aleccionada por los pasados siglos, instruida en la tendencia racional y armónica de nuestros dias, nutrida con la sávia germinadora de la idea, inspirada por su pensamiento que es el de toda la humanidad, sabe respetar la legalidad existente, aunque se oponga á su razon porque nada pasa en la historia sin que tenga la *razon* superior de su existencia y sin que deje la huella del progreso.

Cuando se sienta fuerte con la consumacion de su obra, el tiempo la realizará. No temerá la censura de la Iglesia, siendo su égida el Evangelio; no los sarcasmos de los escépticos que serán ridículos ante su obra; no las violencias del poder que se deslumbrará ante el vital esplendor de su doctrina, cuyas ideas son el ambiente de la nueva aurora. Y si en su carrera de gloria la sorprende alguna nube que solo que su pensamiento, *¿tunc dolus an virtus, quis in hoste requirat?*

NICOLÁS SALMERON Y ALONSO.

(*España Mercantil.*)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 27.

Los periódicos de oposicion hablan hoy de que en las provincias se nota una escitacion alarmente. Ilustrados nosotros convenientemente, podemos asegurar que en las provincias de España no se nota hoy mas que el movimiento natural en vísperas de elecciones; movimiento que esta vez debe ser mayor, en vista de las circunstancias y de la libertad que ha concedido el gobierno á todos los partidos para sostener sus opiniones en el terreno de la ley.

El retardo que ha sufrido el viage del señor D. Antonio de lo Rios Rosas, nuestro embajador en Roma, ha hecho decir á alguno que éste no saldrá para la capital del orbe católico hasta que se sepa si el gobierno pontificio acepta las opiniones de la union liberal; pero la verdad es que el Sr. Rios Rosas ha detenido su viage por la necesidad de tener que conferenciar con el gabinete todo reunido antes de dirigirse á desempeñar su importante y delicada mision.

Idem 30.

La *Discusion* proclama como union democrata á los que acepten la libertad civil garantida por el *Habeas Corpus*, la inviolabilidad del domicilio y de la propiedad, la descentralizacion administrativa, el jurado en materia criminal, la libertad de imprenta sin leyes especiales, depósito ni editor, la libertad de peticion, asociacion y reunion para todos los fines de la actividad humana, la libertad de enseñanza, la abolicion de todo privilegio, la de todo monopolio, la desamortizacion absoluta, la supresion de los impuestos de consumos y puertas, y la abolicion de las quintas y matrículas de mar.

Dice la *Epoca*:

La imprenta contará pronto con dos órganos mas en la prensa de Madrid Uno de estos periódicos lo dirigirá el antiguo redactor de la *Discusion* D. Nemesio Fernandez Cuesta y al frente del otro parece que estarán algunos ex-diputados constituyentes de los que formaban la montaña. Proponénse estos dar el periódico á un precio fabulosamente barato, y redactarlo en estilo muy sencillo para hacer la propaganda de sus ideas entre las clases mas ínfimas de nuestra sociedad.

Ante esta actitud de los demócratas, y ante la actividad que manifiestan por aumentar el número de sus adeptos, esperamos que naturalmente redoblarán su actividad los partidos conservadores encargados de defender las instituciones políticas y sociales de España contra los embates de la democracia.

Por las anteriores noticias,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Hace algunos dias es objeto de todas las conversaciones la escandalosa aprehension verificada por el resguardo de la puerta de san Antonio de quince animales volátiles que varias hijas de Eva ocultaban debajo del Miriñaque. Uno de nuestros suscriptores, nos ruega hagamos público este hecho por medio del siguiente escrito:

Crisis del Miriñaque.

Que el Miriñaque es una invencion diabólica, es un axioma constante en que convienen los mas eminentes naturalistas contemporáneos.—Los *Pollos*, en su verdadera acepcion, lo miran con el instintivo horror, que no estrañaremos al detenernos en el análisis teórico de sus inconvenientes con relacion á sus aspiraciones.—Los *Gallos*, antonomáticamente hablando tambien, deploramos sobremanera la adopcion de ese hetereogéneo vehículo, tan desairado como antipantorrillico é impropio del bello sexo que lo prohija.—Socialmente hablando es una calamidad pública, lo desecha la higiene y lo rechaza la moral en ocasiones desgraciadas de descuido de su neófita conductora.

Solo la inglesa severidad paternal, perenne pesadilla de la bulliciosa juventud, que ha creido vislumbrar en ello un dique opuesto á su maliciosa imaginacion, ha podido erijirse en apóstol de ese informe aparato, tan ridículo como su genuina acepcion.—Cuestion ha sido pues la del universal Miriñaque manoseada, impugnada y debatida en cuanto afectaba intereses morales y materiales, pero estérilmente, ínterin ha girado solamente en la esfera del dominio social; hoy dia, pero, por uno de esos inescrutables designios de la Providencia, se verán, á no dudarlo, satisfechas las justas aspiraciones del sexo feo, con la supresion de Real órden de ese caos de amargura, puesto que la iniciativa la tomará á su cargo el Gobierno de S. M. que en cada uno de esos fumigatorios aparatos, vé con dolor y sorpresa un amago de fraude y contrabando suspendido sobre el Fisco, cual otra espada de Damócles.—Dígalo, sino, por nosotros la aprehension verificada por el resguardo el mártes de la presente semana en la Puerta de San Antonio...... Horrorizaos lectores mios..... Seis Miriñaques cobijaban fraudulentamente ¡¡¡CATORCE PAVOS y UN GALLO!!!!!

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA ROSALÍA, VIRGEN.

CULTOS SAGRADOS.

CORTE DE LA GRAN REINA DE LOS CIELOS, MARIA.

Dia 4.

Se hará la visita á Ntra. Señora de los Dolores, en la iglesia de San Cayetano.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 30 ms.
Pónese.... á las .. 6 » 27 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 59 m. 4¾s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Francisco Farrucha y Willens.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOTERIAS

de la provincia de las Baleares.

De los billetes vendidos en esta administracion del sorteo de 26 de agosto último han salido premiados los números siguientes:

Números.	Pesos fuertes.
9,980..	60
15,688..	60
18,917..	60
19,286..	60
21,817..	60
26,014.. , . . . , ...	60

Se espenden billetes á 320 rs. el entero ó 40 el octavo para el sorteo estraordinario que se ha de celebrar el dia 11 del corriente.

Hay pagarés de venta de varios precios para la estraccion de 13 del actual. Palma 3 de setiemdre de 1858.—El administrador—Eleuterio Quijada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ANDRAITX.

Habiéndose concluido ya el trabajo de medicion de todo el terreno comprendido en este distrito municipal; y siendo indispensable pasar en seguida á practicar la clasificacion del mismo y demas trabajos necesarios para presentar el amillaramiento completo á la Administracion principal de Hacienda pública de estas islas, para cuyo fin se convoca á todas las personas competentemente autorizadas para dirigir tan difíciles trabajos á fin de que si quieren interesarse presenten por escrito en esta alcaldía en el improrogable término de diez dias, contando del dia de la fecha, las proposiciones que crean justas. Andraitx 30 de agosto de 1858.—Bernardo Alemañy, alcalde.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 2.

De New-Castle en 32 dias goleta N., de 99 toneladas, cap. Freerh Dreefhott, con 5 mar. y carbon de piedra.

De Cullera en 4 dias laud San Cayetano, de 19 toneladas, pat. Juan Mas, con 3 mar., un pasagero y arroz.

De Torrevieja en 5 dias idem Salvador, de 8 toneladas, pat. Antonio Carmona, con 3 marineros, 2 pasageros, patatas y melones.

De Mahon en 3 dias id. Maria de Gracia, de 33 ton., pat. Juan Meliá, con 5 mar., 14 pasageros, habas y efectos.

De Valencia en 2 dias idem San José, de 28 toneladas, pat. Mateo Gamundi, con 4 marineros, 5 pasageros y ajos.

De Argel en 3 dias goleta Solitaria, de 80 toneladas, pat. Pascual Jofre, con 7 mar., 9 pasageros y ganado lanar.

De Villanueva en 4 dias javeque Segunda Dolores, de 100 ton., pat. José Coll, con 9 marineros, un pasagero y vino.

De Valencia é Iviza vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 38 pas., balija y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 2.

Para Málaga laud San Miguel, de 75 toneladas, pat. Sebastian Coll, con 5 mar. y trigo.

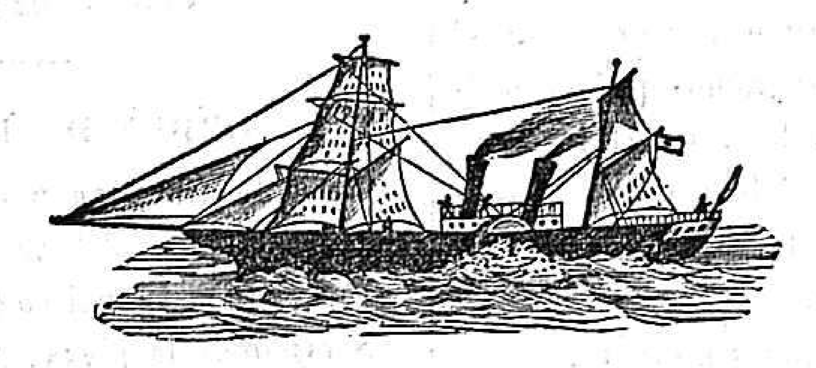
Para Marsella idem San Telmo, de 52 ton., patron Gabriel Flexas, con 6 mar., azúcar y efectos.

Para Argel idem San Antonio, de 26 toneladas, pat. Guillermo Berga, con 6 mar., 4 pasageros, vino é idem.

Para Barcelona polacra goleta Dichosa, de 102 toneladas, cap. don Antonio Pascual, con 8 marineros, algarrobas é idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL NUEVO VAPOR-CORREO



EL REY DON JAIME II

AL MANDO DE SU CAPITAN D. MIGUEL MOREY

saldrá para Mahon el domingo 5 del actual á las siete de la tarde.-Admite carga y pasageros.

NOTA. Durante la permanencia de dicho buque en el puerto de Mahon, la empresa cubrirá la línea de Barcelona á que está destinado, con el otro vapor *El Rey D. Jaime I*, sin dejar en descubierto la línea de Iviza y Valencia.

DICCIONARIO GENERAL DE

LA LENGUA CASTELLANA.

El mas manejable y completo; el mas inteligible y sucinto en sus difiniciones, el mas uniforme en ortografía (con arreglo á la de la academia de la lengua), contiene todas las frases y locuciones familiares, ciencias, artes y oficios, historia, geografía y mitología, las principales americanas, y el nombre de todas las ciudades, villas, aldeas y baños de España, con la distancia á que se encuentran de la capital de su provincia; y por suplemento las cabezas de partido.

Por una sociedad de literatos, bajo la direccion de D. JOSE CABALLERO. Sétima edicion corregida y aumentada mas que todos los publicados hasta el dia.

Este diccionario constará de 2 tomos foleo, formando los dos 1466 páginas, y constará de 92 entregas de 16 páginas cada una el módico precio de 6 cuartos la entrega.

Los suscriptores que quieran tomar la obra por tomos ó completa, solo pagarán 60 reales vellon en rústica, y 70 en pasta.

Se suscribe en la librería de Pedro José García, al lado de las Casas Consistoriales, números 2 y 3 Cadena de Cort

UN JOVEN QUE POSEE UN REGULAR carácter de letra, idioma frances, y bastante práctica en la contabilidad, desea encontrar colocacion. Darán razon en la Plaza de Cort, número 11, tienda.

SE NECESITA UN CRIADO DE BUENAS circunstancias. En la farmácia de la calle de San Miguel se dará razon.

UN JÓVEN DE BUENAS CIRCUNSTANcias desearia encontrar colocacion por los quehaceres domésticos; sabe leer, escribir, de cuentas y algun tanto de frances. En esta imprenta darán razon.

PLUMAS JIULLARD,

platinadas por medio del galvanismo, y cortadas para carácter ESPAÑOL, MISTO É INGLES.

Sesenta plumas y un cabo para colocarlas, 5 reales.

Estas plumas, compuestas de materias que no están sujetas á oxcidacion, son de un temple tan esquisito que se adaptan á cualquier mano, y la prueba mas eficaz de ello es que las han adoptado muchos establecimientos de instruccion primaria. El público las conoce ya y el gran consumo que de ellas hace es su mejor recomendacion. No puede darse mayor baratura.

Véndese en la imprenta de GELABERT, *Pas d' en Quint*, número 74.

ALQUILER.—En un buen punto de esta Ciudad se alquilan unos entre-suelos que consisten en recibidero, sala, tres cuartos dormitorios, comedor, cocina, reboste y agua. En esta imprenta informarán.

A LA NOVEDAD PALMESANA,

CALLE DE SANTO DOMINGO, NÚMERO 22,

esquina á la de la Zapatería.

En este nuevo establecimiento que se acaba de trasladar se ha recibido un escogido y variado surtido de quincalla, cristalería, perfumería y otros muchos artículos entre los cuales hay sombrillas, abanicos, brazaletes, pendientes, alfileres, gemelos, bastones, cigarreras, boquilla, para fumar, pipas, porta-monedas, anteojos, cuchillos, tijeras, cortaplumas, navajas superiores botones, glases, etc., etc.; jabones, pomada, agua colonia fina y ordinaria, vinagre para refrescar el cutis, estractos para el pañuelo, agua de Mme. Chantel para teñir el pelo sin que nadie lo conozca.—Todos los géneros que se reciben en dicho establecimiento seguirán vendiéndose á un precio módico como se ha hecho hasta ahora.

Aviso importante.

LA UTILIDAD.

Con este título, acaba de abrirse en la calle de Bastaixos número 28 un establecimiento de *Ferretería*, donde se encontrarán toda clase de herramientas propias para carpinteros, herreros, escultores, zapateros, guarnicioneros etc., etc. Un escelente surtido de bolas de marfil y otros objetos para villar. Tambien se encargará de la construccion ó compra de estos, todo á precios sumamente equitativos y *fijos* para mayor conveniencia y satisfaccion de los consumidores. Las personas que necesiten de los servicios de dicho establecimiento quedarán altamente satisfechas, tanto de la buena calidad de los efectos que en él se espenden, como de su notable baratura.

ALMONEDA.

Se hace de varios muebles delante del Huerto del Rey, casas de Ripoll, piso primero.

NUEVA INVENCION.

MIRIÑAQUES.

Armazon para montarlos, elástico, impermeable é incombustible.

Nadie desconocerá la inmensa utilidad de estas tres cualidades, que no concurren en el almidon, esparto, algodon ni madera. El acero sustituye con grandes ventajas y economía á unas materias que se gastan, consumen y deslien. Los hay de venta en el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, plaza de Cort.

LIMPIA BOTAS.

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas de mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion; debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

GRAN SURTIDO DE BRAGUEROS.

En el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, situado en la Plaza de Cort, acaba de recibirse un surtido muy completo de bragueros de todas dimensiones, aplicables á toda clase de quebraduras. Su buena construccion y disposicion del resorte, son la mejor garantía para evitar con su aplicacion las consecuencias graves de las quebraduras. Se venden á precios equitativos.

ENSEÑANZA DE INSTRUCCION PRIMARIA *para artesanos.*

Tendrá lugar el 15 del actual por las noches desde siete á nueve bajo la direccion de don Miguel Salvá. El que desee imponerse en los ramos que abraza dicha instruccion podrá verse con el mencionado director que vive en el Borne frente la plaza de san Francisco en el colegio de señoritas.

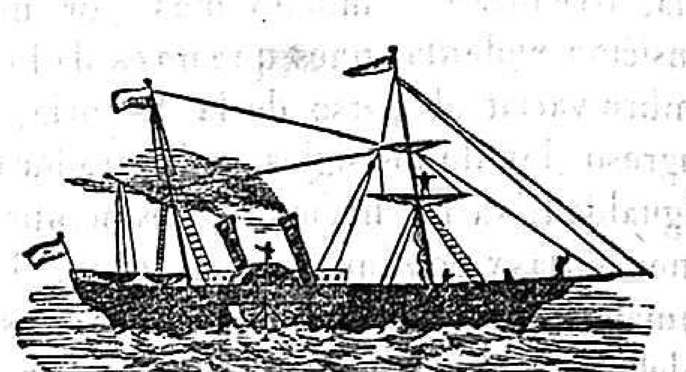
Memoria

sobre la descripcion, cultivo y aprovechamiento de las plantas sacarinas, tituladas Sorgo azucarado chino, Holco sacarino africano y Holco sacarino tártaro, por

D. JULIAN PELLON Y RODRIGUEZ.

Se halla de venta en esta imprenta á 10 reales cada ejemplar. Tambien se halla de venta semilla de Holco sacarino africano á 40 rs. libra —22 media y 12 el cuarteron.

UNA SEÑORA VIUDA, DE MEDIANA edad y de recomendables circunstancias, bastante instruida en los quehaceres domésticos, desearia hallar colocacion en clase de ama de llaves ó camarera. Informarán en la Plaza de Cort, número 11, tienda.

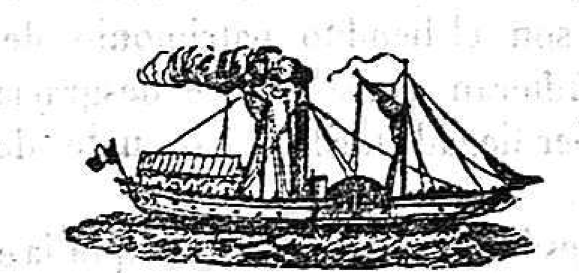


El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 6 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.



El vapor El Mallorquin, *su capitan don Antonio Balaguer, saldrá para Barcelona el martes 7 del actual á las tres de la tarde, con la correspondencia. Admite cargo y pasageros á los precios siguientes: cámara de popa 80 rs.; cámara de proa 40 rs. y sobre-cubierta 20 rs. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1.° cuarto entresuelo.*

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y El Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagará 5 reales.

El esceso se abonará á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/8 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán á razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán opcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
Gelabert